



CUT: 272707-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0340-2024-ANA-OA

San Isidro, 15 de agosto de 2024

VISTOS:

La Carta N° 003-2024-HCP de fecha 07 de marzo de 2024, presentada por el señor **Hugo Cana Paullo**; los Informes N° 2196-2024-ANA-OA-UAP y N° 2251-2024-ANA-OA-UAP de fechas 30 de mayo y 04 de junio de 2024, respectivamente, emitidos por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorando N° 3796-2024-ANA-OPP de fecha 26 de junio de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 0776-2024-ANA-OAJ de fecha 13 de agosto de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado (en adelante el Reglamento), cuyo artículo 3 establece que *“Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”*. Al respecto, se asume que existe crédito cuando en el ejercicio fiscal en que el servicio se prestó se emitió la certificación presupuestal respectiva;

Que, el artículo 6 del Reglamento estipula que, *“El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia”*;

Que, el artículo 7 de dicho cuerpo normativo establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, respecto a la forma de aprobación, el artículo 8 del Reglamento señala que corresponde al Director General de Administración, o funcionario homólogo, emitir la resolución que reconozca el crédito y ordene su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Orden de Servicio N° 001509 de fecha 05 de diciembre de 2023, la ANA contrató al señor **Hugo Cana Paullo**, para llevar a cabo, en un solo entregable, el “Servicio de Consultoría para el desarrollo del marco conceptual e instrumentos metodológicos (BIM) y diseño de plataformas de recojo de información de campo para la Dirección de Planificación y Desarrollo

de los Recursos Hídricos”; por el monto de S/ 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de hasta veinticinco (25) días calendario, computados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio;

Que, en mérito a dicha obligación mediante Carta N° 001-2023-HCP de fecha 21 de diciembre de 2023 el proveedor presentó su único entregable adjuntado el Informe N° 001-2023-HCP, el cual fue observado, siendo comunicado con Carta N° 1314-2023-ANA-UAP notificada el 29 de diciembre de 2023 por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio a fin de que levante las observaciones formuladas, la cuales fueron absueltas con Carta N° 001-2024-HCP de fecha 04 de enero de 2024, sin embargo, esta también fue materia de una segunda observación, siendo superada con la Carta N° 002-2024-HCP de fecha 20 de febrero de 2024, en virtud del cual se emite Informe Técnico N° 0025-2024-ANA-DPDRH/DKFE, de fecha 28 de febrero de 2024, del profesional de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos que concluye que el locador de servicios ha cumplido con lo solicitado en los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 0001509, y recomienda se emita la conformidad del servicio, la cual se da con el documento de Conformidad de Servicios N° 0058-2024-ANA-DPDRH de fecha 30 de abril de 2024, de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos remitida a la Oficina de Administración con Memorando N° 1034-2024-ANA-DPDRH de la misma fecha de la misma fecha, con el cual también solicita las acciones administrativas a fin de proceder con el reconocimiento de deuda a favor del indicado proveedor;

Que, por medio de la carta de los Vistos el proveedor **Hugo Cana Paullo**, reitera la exigencia de pago por el “*Servicio de Consultoría para el desarrollo del marco conceptual e instrumentos metodológicos (BIM) y diseño de plataformas de recojo de información de campo para la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos*”, según la orden de servicio N° 001509-2023, por el monto total de S/. 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles);

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio mediante los informes de los Vistos reseña los hechos y verifica los requisitos para la procedencia del reconocimiento de crédito devengado a favor del señor **Hugo Cana Paullo**, señalando que la razón por la cual no se habría efectuado el pago en su oportunidad fue debido a que la subsanación del único entregable a cargo del proveedor de servicios se produjo recién en el ejercicio presupuestal 2024, por ende no se realizó el compromiso y devengado en el módulo SIAF-SP que administra la ANA; en tal sentido, corresponde emitir el acto administrativo reconociendo el crédito solicitado y ordenar su pago con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, aplicándose la penalidad por mora en la suma de S/. 150.00 (ciento cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 3796-2024-ANA-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprueba y remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5423, por el cual se otorga el presupuesto de S/. 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles), para el reconocimiento de crédito devengado a favor del señor **Hugo Cana Paullo**, que corresponde al año 2023;

Que, habiéndose verificado los requisitos y el procedimiento establecidos en el Título II del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, por la Oficina de Asesoría Jurídica según se advierte del Informe Legal de los Vistos, corresponde emitir el acto administrativo reconociendo el crédito solicitado por el mencionado proveedor;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 107CFA9A

Artículo 1°.- Reconocimiento de Crédito

Reconocer el crédito no devengado ascendente a la suma de S/. 15, 000.00 (quince mil con 00/100 soles, importe al que deberá aplicarse la penalidad establecida por el área usuaria, confirmada por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio en el marco de sus competencias, ascendente a la suma de S/. 150.00 (ciento cincuenta con 00/100 soles), correspondiente al único entregable de la Orden de Servicio N° 1509-2023, y disponer su respectivo abono del saldo a favor del señor **Hugo Cana Paullo**.

Artículo 2°.- Autorización de Pago

Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Tesorería realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago del Ejercicio Fiscal 2023, descrita en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Afectación a la Estructura Programática Funcional 2023

El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional 2023 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua - ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua - Sede Central 001299, de la Meta 0151 Estudios y Proyectos, por el importe de S/ 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles), debiendo descontarse la penalidad determinada; Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, y clasificador de Gasto 2.3. 2 7.14 98: Otros servicios técnicos y profesionales desarrollados por personas naturales.

Artículo 4°.- Poner a Conocimiento de la Secretaría Técnica

Poner a conocimiento de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la ANA, a fin de que determine las responsabilidades de los funcionarios que generaron la obligación de la deuda reconocida objeto de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en la Ley de Servicio Civil, Ley N° 30057.

Artículo 5°.- Notificación

Notificar este acto administrativo al proveedor **Hugo Cana Paullo**, a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería y a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Artículo 6. Difusión

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ

DIRECTORA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN